







Barranquilla, D.E.I y P,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla hace saber que se ha proferido la Resolución Nol 8, 8, 7 be 22 0CT 2019, "Por medio de la cual se cancela la licencia de funcionamiento y se ordena el cierre definitivo del Centro de Enseñanza Automovilística ACC de la Costa S en C.S."

Que debido a que se desconoce la ubicación actual de los representantes de la institución educativa desde el año 2017, esta Secretaría procede a notificar el presente acto administrativo en los términos del numeral 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual expresa: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)".

Se advierte que contra el mismo procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Atentamente.

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

tó. Laura Rodríguez – Asesora Externa.

Aprobó. Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó. Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo.







RESOLUCIÓN No.

18.8.78 -

DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ACC DE LA COSTA S en C.S.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de Febrero 4 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado, el cual contempla como núcleo fundamental el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada y la permanencia en el mismo, por tanto, es un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo, siendo la Secretaría de Educación la principal determinadora de las medidas pertinentes que garanticen la prestación del servicio atendiendo el interés de la comunidad sobre otras consideraciones de forma que se respalde el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho. (Constitución 1991 Artículo 67).

Que es propósito del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su eficiencia; el Estado deberá atender en forma permanente los factores que conduzcan a la calidad y el mejoramiento de la educación. (Ley 115/ 1994 Artículo 4 reglamentado Decreto 1075/ 2015).

Que el Decreto 1075 de 2015 en su parte 6 reglamenta la educación para el trabajo y desarrollo humano la cual hace parte del servicio público educativo, responde a los fines de la educación y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

Que una vez expedida la licencia de funcionamiento la institución decide realizar alguna novedad relativa a cambio de sede, apertura de nueva(s) sede(s) en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, se hace necesario que deba solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial; no obstante, la apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente. (Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.3.6).

Que le asiste al particular que funde una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano la obligación de informar sobre la decisión de cierre del establecimiento educativo a la Secretaría de Educación y a la comunidad, de igual manera, deberá realizar la entrega de todos los registros (historias académicas, libros reglamentarios, etc.) que reposen de los estudiantes para efectos de expedir los certificados pertinentes. (Decreto 1075/ 2015 Parágrafo del artículo 2.6.4.18).

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.6).

Sobre la Institución Educativa.

Que mediante Resolución No. 03215 de julio 14 de 2010 la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla concedió licencia de funcionamiento al **Centro de Enseñanza Automovilística ACC de la Costa S en C.S.** ubicado en la Carrera 46 No. 48 -91 Localidad Norte Centro Histórico de este Distrito, de naturaleza privada, de propiedad de la Escuela de Manejo Automóvil Club de la Costa S en C.S. con NIT No. 800.033.319 -8, bajo representación legal de Diana Barrero Callejas identificada con cédula de ciudadanía No. 32.704.733.

Que con la resolución No. 08185 de abril 8 de 2016 se registró a la institución el curso de formación de conductores en categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2, con vigencia de cinco (5) años.







RESOLUCIÓN No. 18 R 7 8 - - 12 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ACC DE LA COSTA S en C.S.

Que este Despacho con oficio No. 08119 de agosto de 2019 requirió a la institución a efectos de que definiera la continuidad o el funcionamiento del servicio educativo, ante lo cual, la empresa de mensajería 4-72 devolvió tal correspondencia informando que ésta no se encontraba ubicada en la dirección de su licencia.

Que desde finales del año 2017 el establecimiento educativo desapareció ya que, como se expresó, se han enviado diversas comunicaciones y la empresa de mensajería 4-72 reporta que tal establecimiento no existe, razón por la cual, mediante proceso de plan operativo de inspección y vigilancia vigencia 2019, se comisionó un supervisor de educación quien levantó acta de visita informando que el plantel ya no funciona en la dirección que le fue aprobada en su licencia y se desconoce la ubicación actual tanto de su propietario como representante legal

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística ACC de la Costa S en C.S. concedida mediante resolución No. 03215 de julio 14 de 2010 emanada de este Despacho y en consecuencia ORDÉNESE el cierre definitivo del mismo, ello con fundamento en las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El citado establecimiento educativo no podrá expedir certificados de aptitud ocupacional o cualquier otra certificación inherente a su naturaleza; de hacerlo incurriría en delitos relacionados con la falsedad en documento. (Ley 599/ 2000 Artículos 286 a 293).

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada esta resolución, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla realizará las respectivas actualizaciones en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET. (Decreto 1075/2015 Artículo 2.6.5.3).

ARTÍCULO CUARTO. El Centro de Enseñanza Automovilística ACC de la Costa S en C.S. deberá allegar las historias académicas de todos los alumnos que cursaron estudios en dicha institución ya que estas deberán encontrarse bajo la custodia del Archivo de Instituciones Inactivas que reposa en la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla por tratarse de documentos públicos. (Decreto 1075/2015, Artículo 2.6.4.18).

ARTÍCULO QUINTO. Con ocasión a que desde el año 2017 se desconoce información sobre el propietario y/o representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística ACC de la Costa S en C.S. este acto administrativo se notificará en los términos del numeral 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso. (Ley 1437/ 2011 Artículos 76, 77).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este acto administrativo rige a partir de su ejecutoria y revoca los demás que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEI y P, a los 2 2 007 2019

BIBIANA RÍNCÓN LUQUE

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proveso Laura Rodríguez – Asesora Externa Reviso Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo Aprobó. Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina Inspección, Vigilancia y Control



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles PBX (57 5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquillagovco